



DECRETO No. 7 4 4 - - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Aguachica Sede Las Palmeras del municipio de Arauquita.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994,
Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un Docente para suplir la vacante existente en la I.E Aguachica Sede Las Palmeras en el área de Básica Primaria por ampliación de Cobertura registrada en el sistema de matrícula SIMAT.

Mediante Resolución No. 2103 del 27 de Julio de 2016, se concede licencia por enfermedad general a la Docente SONIA ESTELLA ORTIZ MALAFITO del 21 de Julio del 2016 al 19 de Agosto del 2016.

Teniendo en cuenta que la plaza de la Docente SONIA ESTELLA ORTIZ MALAFITO se encuentra ocupada por un docente en provisionalidad se hace necesario el traslado de la vacante para la I.E Aguachica Sede Las Palmeras del Municipio de Arauquita, donde existe la necesidad del servicio educativo.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo Aguachica Sede Las Palmeras del Municipio de Arauquita, para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño en Básica Primaria en el cargo de Docente de aula.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) GLADYS MARINA ALDANA IBARRA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 60380763 de Cúcuta, quien ostenta el título de Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño en Básica Primaria del(a) I.E Aguachica Sede Las Palmeras del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) GLADYS MARINA ALDANA IBARRA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 60380763 expedida en Cúcuta, quien ostenta el título de Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Aguachica Sede Las Palmeras, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. 17 4 4 - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Aguachica Sede Las Palmeras del municipio de Arauquita.

Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 19 de Agosto del 2016, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **2 - AGO 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca
RESOLUCIÓN # 2136


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED 

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Revisó: María Isabel Linares Perales
Profesional Talento Humano SED 

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED 

Fecha de Elaboración: 28/07/2016